

DECRETO Nº: 301/17.-

Ramallo, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º del Reglamento establece la obligatoriedad a los y las Concejales de asistir a todas las Sesiones y/o reuniones Plenarias de Comisiones a que fueran convocadas/os;

Que el Artículo 9º del Reglamento regula los casos de inasistencias de los/as Ediles a Sesiones y reuniones Plenarias de Comisiones;

Que es necesario reformular el Artículo 9º del Reglamento Interno a los fines de promover el cumplimiento efectivo del Artículo 7º del Reglamento Interno;

Que es necesario reformular el Artículo 30º del Reglamento Interno a los fines de garantizar el derecho de las minorías a realizar despachos de comisión cuando no existan despachos por Mayoría en todas y cada una de las Comisiones constituidas en el Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde incorporar Derechos Humanos dentro de la Comisión de Seguridad, Prevención, Justicia y Relaciones Institucionales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 9º del Reglamento Interno del Honorable Concejo ----- Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 9º)** En caso de ausencia justificada, el/la Concejel será considerado/a presente a los efectos de la indemnización. Dichas inasistencias justificadas no podrán exceder la cantidad de **CUATRO (4)** Sesiones y/o Reuniones Plenarias de Comisiones en el período ordinario, ni en Sesiones Extraordinarias. A partir de la quinta inasistencia justificada, el/la Concejel dejará de percibir un veinte por ciento (20%) de la dieta fijada para el mes en que aquella ocurra y por cada una de las inasistencias que se sucedieran. Cada falta injustificada obligará al o a la Concejel a oblar una multa del treinta por ciento (30%) de la dieta para el mes que aquella sucediera. Las multas provenientes de sanciones disciplinarias y/o inasistencias, ingresarán al municipio como recursos eventuales ordinarios. Para las inasistencias justificadas el/la Concejel deberá presentar ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en un plazo no mayor a los tres (3) días contados a partir de la fecha fijada para la Sesión una certificación escrita y fehaciente que justifique la ausencia”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 13º del Reglamento interno del Honorable Concejo ----- Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 13º)** Las Sesiones del Concejo y los Plenarios de Comisión serán de carácter público, denominándose Sesiones Ordinarias cuando se celebren en días y horarios establecidos y Sesiones Extraordinarias y Especiales cuando se celebren fuera de aquellas o durante el receso. Las Sesiones Ordinarias se realizarán el primer (1º) y tercer (3º) jueves de cada mes desde las 19,00 hs., comenzando media hora antes con reunión de comisión de Labor Legislativa. Los Plenarios de comisión se realizarán el segundo (2º) y cuarto (4º) jueves de cada mes en horarios a convenir, según solicitud del o los interesados. Cada plenario podrá ser dividido en hasta tres bloques horarios de una hora cada uno. Cada bloque plenario se le asignará, con la debida anticipación, a un grupo de

vecinos/as, a autoridades citadas o a un tema en particular, lo cual será debidamente comunicado a los/as Presidentes de Bloques. Previo a los plenarios de comisión se llevará a cabo una reunión de la comisión de Labor Legislativa. El Honorable Concejo Deliberante podrá sesionar en el marco del Decreto N° 069/98 fuera de su recinto habitual de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Únicamente en el período que va del 1° de Abril al 30 de Noviembre de cada año; b) En los lugares que asuntos específicos y/o de interés predominante así lo requieran; c) Las sesiones se realizarán en lugares adecuados a las exigencias funcionales del Cuerpo Deliberativo; d) La decisión de sesionar fuera del Recinto será adoptada por consenso de los/as Presidentes de Bloques y del/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes resolverán los detalles prácticos del caso. De no existir acuerdo la decisión será adoptada por simple mayoría de los/as integrantes del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 3º) Modifícase el Artículo 30º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el que quedará redactado de la siguiente manera:
“**ARTÍCULO 30º)** En caso de disidencias, las minorías de todas las comisiones que integran este Honorable Concejo Deliberante podrán realizar Despachos de Comisión cuando no existan Despachos por Mayoría y/o por Unanimidad”.

ARTÍCULO 4º) Modifícase el Artículo 21º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 21º) Habrá diez (10) Comisiones internas, compuestas cada una de cuatro (4) miembros como mínimo y denominadas: **1) PRESUPUESTO Y HACIENDA; 2) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; 3) LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN; 4) SALUD Y ACCIÓN SOCIAL; 5) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES; 6) INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN; 7) TURISMO; 8) MEDIO AMBIENTE; 9) SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS; 10) DE LABOR LEGISLATIVA** (Presidida por el/la Presidente del Cuerpo e integrada por los/las Presidentes de los Bloques Políticos).

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE